



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0106-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0160/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2025), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0160/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0106-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Yefri Alfonso Frías Lugo, mediante instancia de fecha veinticinco del mes de abril del año dos mil veinticinco (25/04/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco (28/04/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Yefri Alfonso Frías Lugo, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07296643, asentada bajo el núm. 000984, Libro núm. 00658 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0189, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Yefri Alfonso Frías Lugo, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2765491-6, domiciliado y residente en la calle Rafael Vidal, edificio B-6, apartamento BI, residencial Alquimia, Centro de la Ciudad, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representado por los Lcdos. Joel Bladimir Cueto Pascasio y Bienvenido Núñez Paulino, dominicanos, mayores de edad, Cédulas de Identidad y Electoral núms. 031-0534167-5 y 056-0105863-8, respectivamente, con estudio profesional abierto en la avenida 27 de Febrero, edificio núm. 94, Módulo II, sector Las Colinas, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; mediante instancia de fecha veinticinco del mes de abril del año dos mil veinticinco (25/04/2025), depositada en la Secretaría General de este tribunal en fecha 25 de abril de 2025.

## 2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que se proceda a ordenar mediante el Oficial del Estado Civil de la primera Circunscripción de Santiago, el cambio de nombre en el acta de nacimiento correspondiente al señor YEFRI ALFONSO FRIAS LUGO, registrado en fecha ocho (08) del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), bajo el Libro No. 00658, de Registro de Nacimiento, Folio No. 0189, Acta Mo. 000984, año 1988, para que en lo adelante figure con el nombre de JEFFREY ALFONSO FRIAS LUGO, por ser esta la correcta”. (*Sic*)

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Yefri Alfonso Frías Lugo, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07296643, asentada bajo el núm. 000984, Libro núm. 00658 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0189, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Yefri Alfonso Frías Lugo, emitido por la Procuraduría General de la República, el 12 de mayo de 2025.
- 3) Publicación de aviso de Cambio de Nombre realizada en fecha 26 de mayo de 2025, debidamente Certificado por el Periódico “La Información”.
- 4) Petición de Cambio de Nombre correspondiente a Yefri Alfonso Frías Lugo, debidamente traducida y apostillada.
- 5) Fotocopia de la Certificación de Naturalización de los Estados Unidos de América correspondiente a Jeffrey Alfonso Frías Lugo, debidamente traducida.
- 6) Fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 52626494, correspondiente a Jeffrey Alfonso Frías Lugo.
- 7) Fotocopia del Social Security correspondiente a Jeffrey Alfonso Frías Lugo.
- 8) Fotocopia de la Licencia de Conducir del estado de New Jersey correspondiente a Jeffrey Alfonso Frías Lugo.
- 9) Poder Especial de Representación instrumentado por el Lcdo. José Nicolás Cabrera Marte, Abogado Notario Público de los del Número del municipio de Santiago de los Caballeros, el 28 de febrero de 2025.
- 10) Fotocopia del Carnet emitido por el Colegio de Abogados de la República Dominicana correspondiente al Lcdo. Joel Bladimir Cueto Pascasio.

- 11) Fotocopia del Carnet emitido por el Colegio de Abogados de la República Dominicana correspondiente al Lcdo. Bienvenido Núñez Paulino.
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0105863-8, correspondiente a Bienvenido Núñez Paulino.
- 13) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0534167-5, correspondiente a Joel Bladimir Cueto Pascasio.
- 14) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-2765491-6, correspondiente a Yefri Alfonso Frías Lugo.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha seis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día seis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día nueve del mes de mayo del año dos mil veinticinco (09/05/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0120-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

## 7. Valoración de la Solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio del primer nombre del inscrito, el cual consta como “Yefri Alfonso”, para que en lo adelante figure “Jeffrey Alfonso”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figuran sus nombres como Yefri Alfonso, nacido el día uno del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (01/08/1988), en Santiago de los Caballeros, hijo de Alfonso Frías Rodríguez y Cecilia Antonia Lugo Rodríguez; b) según las documentaciones aportadas por el solicitante, podemos observar que realizó el proceso de cambio de nombre al momento de Naturalizarse en Estados Unidos, Providence, Rhode Island, pasando a ser su nombre Jeffrey Alfonso, nombre que consta en los documentos aportados al proceso, tales como: i) Pasaporte emitido por los Estados Unidos de América; ii) Licencia de Conducir emitida por el estado de New Jersey; iii) Tarjeta de Seguridad Social, entre otros; c) la Certificación de la publicación en el Periódico La Información, realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) en virtud de lo establecido en el artículo 6, numeral 1 del Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura De Nombres: *1) Cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre*”, tal como sucede en el presente caso; y e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en

consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Jeffrey Alfonso”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2025, de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

#### El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

#### FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Yefri Alfonso Frías Lugo, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Yefri Alfonso Frías Lugo, registrada con el Número de Evento 900-01-2010-01-07296643, asentada bajo el núm. 000984, Libro núm. 00658 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0189, año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente

autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Jeffrey Alfonso”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Jeffrey Alfonso”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.